ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 294-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y CRISTHIAN MAURICIO BOTERO IBAGON

OBJETO	"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (TINTAS Y TONER) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA"
CONTRATISTA	CRISTHIAN MAURICIO BOTERO IBAGON
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000)
VALOR ADICIONAL:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($59.600.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses y/o hasta agotar el recurso, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que primera ocurra.
PLAZO ADICIONAL:	Un (01) mes
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	Siete (07) meses
FECHA ACTA DE INICIO	Treinta y uno (31) de marzo de 2025
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	Doce (12) septiembre de 2025

En La Plata Huila, a los Doce (12) días del mes de septiembre de 2025 se reunieron **CRISTINA HOLGUIN GRISALES**, Almacenista General, en calidad de supervisora y **CRISTHIAN MAURICIO BOTERO IBAGON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.469.389, de Jamundí Valle, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

1. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

2. El articulo 14.- dispone que *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)".*

3. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

4. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)".*

5. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 el cual establece que *"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)".*

6. Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales",* resulta viable la modificación mediante adición al contrato.

7. El Municipio de La Plata Huila, suscribió el día Veinticinco (25) de marzo de 2025, el Contrato de suministro No 294-2025, con el señor CRISTHIAN MAURICIO BOTERO IBAGON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.469.389, de Jamundí Valle, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (TINTAS Y TONER) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA".

8. Que el valor del señalado contrato se estableció en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000)., con plazo para la ejecución del presente contrato, de seis (06) meses y/o hasta agotar el recurso, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que primera ocurra.

9. Que se suscribió acta de inicio de fecha Treinta y uno (31) de marzo de 2025, con el fin de dar inicio a la ejecución del **CONTRATO SUMINISTRO No 294-2025.**

10. Que el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 294 DE 2025, está próximo a su fecha de vencimiento, y teniendo en cuenta que el Municipio de La Plata Huila como entidad territorial, de conformidad con la ley 489 de 1998 hace parte de la estructura del estado, en ese contexto se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política en lo relacionado con el cumplimiento de los fines del estado, dentro del marco de sus competencias definidas por la Ley 136 de 1994. Así las cosas, compete al Municipio de La Plata (H), la prestación de los servicios que la ley determina a su cargo, lo cual implica un sinnúmero de actuaciones administrativas que demandan la utilización de los elementos consumibles (Tóner y Tintas) necesarios para la materialización de tal fin. Consecuente con lo anterior, en fecha veinticinco (25) de marzo de 2025, se suscribió el Contrato de Suministro No. 294 de 2025 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000), para dotar de los elementos necesarios a las diferentes oficinas y/o dependencias que hacen parte de la Administración Municipal y a la fecha se ha realizado la entrega correspondiente de estos elementos a cada oficina que lo ha requerido, razón por la cual se ha ido agotando el stock que se encuentra en la bodega del Almacén General. Es por ello, que las actividades desarrolladas por el contratista se requiere dar continuidad con las obligaciones específicas determinadas en dicho contrato, además se es indispensable velar por el buen servicio prestado a la comunidad y tener un desarrollo eficiente en el trabajo, como también, presentar a tiempo los diferentes informes a las entidades que lo solicitan, así mismo el suministro de estos

elementos de tóner y tintas al personal administrativo, permitiendo dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el sostenimiento y cumplimiento de la misión asignada al Municipio. por lo tanto, se hace necesario adelantar una adición en valor al proceso de suministro de los elementos indispensables y necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de cada oficina y/o dependencia y buscar mejorar el servicio a la comunidad en general y cumplir con los objetivos, la misión, y las funciones encomendadas por la Constitución Política y demás normas, por esta razón se requiere seguir contando con los servicios prestados, que permitan la ejecución de las siguientes actividades: 1. Suministrar los elementos de acuerdo con la solicitud emitida por el supervisor del contrato en un máximo de veinte (20) días calendario, una vez se realice la solicitud formal por medio físico y/o correo electrónico, bajo los parámetros estipulados en el contrato firmado de acuerdo a la bolsa, en la siguiente dirección: Carrera 4 No. 5 – 09, Edificio Alcaldía Municipal, Oficina de Almacén General.2. Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o contrato, asimismo mantendrá el precio de los bienes solicitados por el plazo convenido en el contrato.3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.4. Dar curso a las directrices impartidas por la supervisora del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.5. Suministrar a la supervisora del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.6. Asumir los gastos que genere el futuro contrato.7. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.9. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.10. Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.11. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Elementos anteriores que deben contener las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DETALLE Y DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON (L355-L5190- L6171), EN COLOR NEGRO POR 1000 ML.	UNIDAD	50,000
2	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON (L355-L5190- L6171), EN COLOR CIAN, POR 1000 ML.	UNIDAD	50,000
3	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON (L355-L5190- I6171), EN COLOR MAGENTA Y POR 1000 ML.	UNIDAD	50,000
4	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON (L355-L5190-L6171), EN COLOR AMARILLO POR 1000 ML.	UNIDAD	50,000
5	TÓNER 12A PARA IMPRESORA HP LASERJET 1020 GENERICO	UNIDAD	80,000

6	TÓNER HP 05A PARA IMPRESORA LASERJET HP LASERJET P2055DN GENERICO	UNIDAD	90,000
7	TÓNER 35A NEGRO CB435A PARA IMPRESORA HP LASERJET P1006 GENERICO	UNIDAD	53,000
8	TÓNER 81A NEGRO, PARA IMPRESORA HP LASER JET MANAGED M605M GENERICO	UNIDAD	155,000
9	TONER 202A PARA IMPRESORA LASER JET PRO M254 DW COLOR NEGRO CF 500X, GENERICO	UNIDAD	90,000
10	TONER 202A PARA IMPRESORA LASER JET PRO M254 DW COLOR AZUL CF 500X, GENERICO	UNIDAD	90,000
11	TONER 202A PARA IMPRESORA LASER JET PRO M254 DW COLOR MAGENTA CF 500X, GENERICO	UNIDAD	90,000
12	TONER 202A PARA IMPRESORA LASER JET PRO M254 DW COLOR AMARILLO CF 500X, GENERICO	UNIDAD	90,000
13	TONER 26A PARA IMPRESORA LASER JET PRO MFP M426 GENERICO	UNIDAD	85,000
14	TONER 87A GENERICO COMPATIBLE PARA IMPRESORA LASER JET PRO M501	UNIDAD	153,000
15	TONER COMPATIBLE PARA IMPRESORA RICOH IM 550 ORIGINAL	UNIDAD	780,000
16	TONER ORIGINAL HP RENDIMIENTOS 48.000 PAGINAS-HP LASERJET W9065MC ORIGINAL BLACK COLOR NEGRO, PARA IMPRESORA LASER JET MANAGED MFP E731, REF TONER W9065MC	UNIDAD	1,285,000
17	T05B EXTRA HI-CAP DBUPRO BLACK (BK) INK PACK/ C878R ORIGINAL RENDIMIENTO 86.000 PAGINAS	UNIDAD	2,650,000
18	T05A EXTRA HI-CAP DBUPRO MAGENTA (M) INK PACK/ C878R ORIGINAL	UNIDAD	1,088,000
19	T05A EXTRA HI-CAP DBUPRO YELLOW (Y) INK PACK/ C878R ORIGINAL	UNIDAD	1,088,000
20	T05A EXTRA HI-CAP DBUPRO CYAN (C) INK PACK/ C878R ORIGINAL	UNIDAD	1,088,000

Es de anotar que el contrato inicial la modalidad es Suministro y el consumo es de acuerdo a necesidad de la Entidad, es decir bolsa de consumo, por lo que el Municipio de La Plata Huila, por intermedio de la Supervisora del contrato, solicitará las cantidades de acuerdo a las características técnicas señaladas en el acápite anterior.

11. Que en consecuencia de lo anterior se determina, la conveniencia y oportunidad de adicionar en valor la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000), y prorrogar por Un (01) mes el plazo de ejecución del **CONTRATO SUMINISTRO No 294-2025.**

12. Que el **CONTRATO,** se encuentra vigente y en ejecución, con fecha de terminación hasta el Veinticuatro (24) de septiembre de 2025.

13. Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicialmente suscrito entre el Municipio de la Plata y la Contratista.

14. Que el Municipio de La Plata a través de la Oficina de Almacén General del Municipio de La Plata Huila, cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP No. 2025001201 de fecha 11 de septiembre de 2025 por el valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000), recursos que serán imputados según Rubro Presupuestal No.2.1.2.02.01.003 denominado otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo, Fuente 121000 denominada INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

Por lo anterior se suscribe:

1. **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al **VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**, la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000), para un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($59.600.000).

2. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO,** el cual quedará de la siguiente manera: El presupuesto funcionará como un contrato de suministro por bolsa; y se ira agotando de conformidad con las solicitudes realizadas por la Supervisión hasta agotar el presupuesto oficial; el cual será **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($59.600.000).** De los cuales se disponen del valor promedio ponderado por valor unitario y total de ítems para el presente proceso contractual de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.155.000) M/CTE.

3. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CLAUSULADO ANEXO ELECTRÓNICO:** por un plazo de ejecución de Un (01) mes.

4. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO ELECTRONICO:** El cual quedará establecido de la siguiente manera: **"EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO,** será de siete (07) meses y/o hasta agotar el recurso, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que primera ocurra.

5. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente otrosí **MODIFICATORIO** con las decisiones aquí adoptadas.

6. Que el presente Otro sí modificatorio, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.

7. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y otrosí.

8. El contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los articulos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes a los Doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

SUPERVISORA

CRISTINA HOLGUIN GRISALES
Almacenista General

CONTRATISTA

CRISTHIAN MAURICIO BOTERO IBAGON
C.C 1.112.469.389, de Jamundi Valle

*Proyectó: **CARLOS ERNESTO EMBUS ARANDIA***
Contratista Profesional Almacén General